COAS
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO NÚMERO: 11/000448-003
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO BAS.SEGURID.
OBRA: SUSTITUCION DE MARQUESINA DE PROTECCION PARA CAMPO DE TIRO
EMPLAZAMIENTO: CM DE LA SEÑORITA S/N
POBLACIÓN: CAMAS

ARQUITECTO(S): ALBA ALARCO, JULIA

PROMOTOR(ES): EMP.PUB. PARA GEST. TUR. Y DEL DEP. DE ANDALUCIA

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en relación con el documento referenciado, a los fines de acreditación de lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la Ley 10/2033 reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en su Reglamento de 12 de diciembre de 2006 (Decreto 216/2006), en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo de 2010) y en el Reglamento de Visado del Colegio,

**INFORMA**

**QUE** se ha comprobado que el/los autor/es del trabajo cumplen con el deber de aseguramiento dispuesto en el articulo 27.c) de la Ley 10/2033 de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en su caso, con el articulo 11 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

**QUE** respecto al trabajo profesional referenciado y al autor/es del mismo se han realizado las comprobaciones necesarias para acreditar los aspectos indicados en el artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y en el artículo 14.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

a) La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del proyecto.
b) La competencia profesional del técnico para la redacción del proyecto.
c) La observancia de las normas sobre el ejercicio de la profesión y los acuerdos colegiales.
d) La coherencia del documento y la integridad formal de la documentación.
e) La concordancia del proyecto de ejecución con el básico del que constituye su desarrollo (cuando proceda).

**QUE** se **CUMPLEN** y quedan acreditadas todas las circunstancias recogidas en los mencionados preceptos legales.

**RESUELVE**

En consecuencia **OTORGAR** el visado del documento referenciado al cumplirse las condiciones exigidas en la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, los interesados podrán interponer, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. Se informa que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla asume la responsabilidad establecida en el artículo 13.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Sevilla a 8 de Febrero de 2.011

11/000448-T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN**

PARA LA SUSTITUCIÓN DE MARQUESINA DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL CAMPO DE TIRO DE 25M EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TIRO OLÍMPICO DE CAMAS, SEVILLA

# 4. Estudio de Seguridad y Salud

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.

AUTORA PROYECTO:
Julia Alba Alarcó. Arquitecta Nºcoleg.5033.
Avd. Antonio García Barbeito, 36(41807) Espartinas. Sevilla

PAG 0001/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

# IV. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

PAG 0002/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

**1. DATOS INICIALES. ..... 3**

1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD. ..... 3
1.2. DOCUMENTACION DE APOYO ..... 3
1.3. DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA ..... 3
1.4. PROYECTO AL QUE SE REFIERE. ..... 3

**2. CONDICIONES DEL ENTORNO ..... 4**

2.1. DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA. ..... 4
2.2. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA. ..... 4

**3. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS LABORALES QUE PUEDEN SER EVITADOS Y MEDIDAS TECNICAS A ADOPTAR ..... 6**

3.1. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE. ..... 6

**4. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE. ..... 7**

4.1. RIESGOS LABORALES ESPECIALES. ..... 12
4.2. MAQUINARIA DE OBRA. ..... 12
4.3. MEDIOS AUXILIARES. ..... 13

**5. PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS. ..... 14**

5.1. ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO. ..... 14

**6. 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL ANEXO II ..... 15**

**7. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA. ..... 16**

PAG 0003/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

# 1. DATOS INICIALES.

## 1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es, Julia Alba Alarcó colegiada nº 5.033 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en Av. Antonio García Barbeito 36, 41807 Espartinas, Sevilla y teléfono 647 43 09 94.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

## 1.2. DOCUMENTACION DE APOYO

La documentación de apoyo es el Proyecto de Ejecución para la sustitución de marquesina de protección y actuaciones complementarias para la galería de Tiro de 25m en Instalaciones Deportivas de Tiro Olímpico de Camas, Sevilla.
La autora del proyecto (proyectista) es Julia Alba Alarcó colegiada nº 5.033 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avd. Antonio García Barbeito 36, Espartinas (41807) Sevilla.

## 1.3. DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA

La dirección facultativa está formada por Julia Alba Alarcó colegiada nº 5.033 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y Jesús García Neyra, Arquitecto Técnico Colegiado con nº 6.203, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avd. Antonio García Barbeito 36, Espartinas (41807) Sevilla.

## 1.4. PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

| PROYECTO DE REFERENCIA | |
|---|---|
| Proyecto de Ejecución de | PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE MARQUESINA DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN GALERÍA DE TIRO DE 25M EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TIRO OLÍMPICO DE CAMAS, SEVILLA. |
| Arquitecto autor del proyecto | Julia Alba Alarcó |
| Titularidad del encargo | Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía |
| Representante | Antonio Aguilera Ruíz. |
| Emplazamiento | Carril de la Señorita s/n, Camas, Sevilla. |
| Presupuesto de Ejecución Material | 38.433,74 Euros |
| Plazo de ejecución previsto | 2 Meses |
| Número máximo de operarios | 3 |
| Total aproximado de jornadas | |
| OBSERVACIONES: | |

VISADO
11/000448 T002 PAG 0004/0028
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 2. CONDICIONES DEL ENTORNO

### 2.1. DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

| DATOS DEL EMPLAZAMIENTO | |
|---|---|
| Accesos a la obra | Posee acceso rodado y peatonal, siendo apto para máquinas y camiones |
| Topografía del terreno | La topografía se encuentra globalmente nivelada |
| Edificaciones colindantes | Forma parte del edificio teniendo una pared medianera en sus caras Sur y Este. |
| Suministro de energía eléctrica | A pie de parcela |
| Suministro de agua | A pie de parcela |
| Sistema de saneamiento | A pie de parcela |
| Servidumbres y condicionantes | |
| OBSERVACIONES | |

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

| DESCRIPCION DE LA OBRA Y SUS FASES | |
|---|---|
| Demoliciones | Las demoliciones a llevar a cabo son las de desmontado de el revestimiento de la marquesina. Son de escasa entidad |
| Movimiento de tierras | Solo se realizaran cimentación de la marquesina, son de escasa entidad. |
| Cimentación y estructuras | Cimentación de la nueva marquesina y estructura metálica de la misma. |
| Cubiertas | Chapa prelacada de 0.6 mm de espesor |
| Albañilería y cerramientos | Los cerramientos se realizarán a base de bloque de hormigón para levantar los cerramientos laterales, al tratarse de un recrecido de 60 cm de media son de escasa entidad. |
| Acabados | Revestimiento con madera de la marquesina y paramentos laterales en una franja de 1 m y enfoscado de las zonas recrecidas. |
| Instalaciones | No se prevén. |
| OBSERVACIONES: | |

### 2.2. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

| SERVICIOS HIGIENICOS | |
|---|---|
| | Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave. |
| | Lavabos con agua fría, agua caliente, y espejo. |
| | Duchas con agua fría y caliente. |
| | Retretes. |
| | |
| OBSERVACIONES:<br>Se utilizaran los aseos de la propia instalación. | |

PAG 0005/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria mas cercanos:

| PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA | | |
|---|---|---|
| NIVEL DE ASISTENCIA | NOMBRE Y UBICACION | DISTANCIA APROX. (Km) |
| Primeros auxilios | Botiquín portátil | En la obra |
| Asistencia Primaria (Urgencias) | Consultorio Médico | 3 kms. |
| Asistencia Especializada (Hospital) | Hospital Virgen Macarena | 9 kms. |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |

PAG 0006/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 3. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS LABORALES QUE PUEDEN SER EVITADOS Y MEDIDAS TECNICAS A ADOPTAR

### 3.1. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

No se prevén riesgos evitables, ya que no solo dependen de las medidas adoptadas, sino del buen hacer de los operarios con dichas medidas y esto es imprevisibles en la mayoría de los casos.

PAG 0007/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 4. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y la medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales que afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

| TODA LA OBRA | | |
|---|---|---|
| RIESGOS | | |
| X | Caídas de operarios al mismo nivel | |
| X | Caídas de operarios a distinto nivel | |
| X | Caídas de objetos sobre operarios | |
| X | Caídas de objetos sobre terceros | |
| X | Choques o golpes contra objetos | |
| X | Fuertes vientos | |
| X | Trabajos en condiciones de humedad | |
| X | Contactos eléctricos directos e indirectos | |
| X | Cuerpos extraños en los ojos | |
| X | Sobreesfuerzos | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| | Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra | permanente |
| X | Orden y limpieza de los lugares de trabajo | permanente |
| | Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T. | permanente |
| | Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra) | permanente |
| X | No permanecer en el radio de acción de las máquinas | permanente |
| X | Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento | permanente |
| X | Señalización de la obra (señales y carteles) | permanente |
| | Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia | alternativa al vallado |
| | Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura ≥ 2m | permanente |
| | Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra | permanente |
| | Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o ed. colindantes | permanente |
| X | Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B | permanente |
| X | Evacuación de escombros | frecuente |
| X | Escaleras auxiliares | frecuente |
| X | Información específica | para riesgos concretos |
| | Cursos y charlas de formación | frecuente |
| | Grúa parada y en posición veleta | con viento fuerte |
| | Grúa parada y en posición veleta | final de cada jornada |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| X | Cascos de seguridad | permanente |
| X | Calzado protector | permanente |
| X | Ropa de trabajo | permanente |
| X | Ropa impermeable o de protección | con mal tiempo |
| X | Gafas de seguridad | frecuente |
| X | Arneses de protección del tronco | ocasional |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |

VISADO
11/00046-T1002
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
|---|---|---|
| RIESGOS | | |
| X | Desplomes, hundimientos y desprendimientos del terreno | |
| | Desplomes en edificios colindantes | |
| | Caídas de materiales transportados | |
| X | Atrapamientos y aplastamientos | |
| | Atropellos, colisiones, vuelcos y falsas maniobras de máquinas | |
| | Contagios por lugares insalubres | |
| X | Ruidos | |
| X | Vibraciones | |
| | Ambiente pulvígeno | |
| | Interferencia con instalaciones enterradas | |
| | Electrocuciones | |
| | Condiciones meteorológicas adversas | |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| X | Observación y vigilancia del terreno | diaria |
| | Observación y vigilancia de los edificios colindantes | diaria |
| | Separación de tránsito de vehículos y operarios | permanente |
| X | No acopiar junto al borde de la excavación | permanente |
| | No permanecer bajo el frente de excavación | permanente |
| X | Acotar las zonas de acción de las máquinas | permanente |
| | Topes de retroceso para vertido y carga de vehículos | permanente |
| | | |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| X | Botas de seguridad | permanente |
| X | Botas de goma | ocasional |
| X | Guantes de cuero | ocasional |
| X | Guantes de goma | ocasional |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |

| FASE: CIMENTACION Y ESTRUCTURAS | |
|---|---|
| RIESGOS | |
| X | Desplomes y hundimientos del terreno |
| | Desplomes en edificios colindantes |
| | Caídas de operarios al vacío |
| X | Caídas de materiales transportados |
| X | Atrapamientos y aplastamientos |
| | Atropellos, colisiones y vuelcos |
| | Contagios por lugares insalubres |
| X | Lesiones y cortes en brazos y manos |
| X | Lesiones, pinchazos y cortes en pies |
| X | Dermatosis por contacto con hormigones y morteros |
| X | Ruidos |
| X | Vibraciones |
| X | Quemaduras producidas por soldadura |

PAG 0009/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| | | |
|---|---|---|
| X | Radiaciones y derivados de la soldadura | |
| | Ambiente pulvígeno | |
| X | Electrocuciones | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| X | Apuntalamientos y apeos | permanente |
| | Pasos o pasarelas | permanente |
| | Separación de tránsito de vehículos y operarios | ocasional |
| | Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops) | permanente |
| X | No acopiar junto al borde de la excavación | permanente |
| | Observación y vigilancia de los edificios colindantes | diaria |
| | No permanecer bajo el frente de excavación | permanente |
| | Redes horizontales (interiores y bajo los forjados) | frecuente |
| X | Andamios y plataformas para encofrados | permanente |
| | Plataformas de carga y descarga de material | permanente |
| | Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié) | permanente |
| | Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales | permanente |
| X | Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano | permanente |
| | | |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| X | Gafas de seguridad | ocasional |
| X | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| X | Botas de seguridad | permanente |
| X | Botas de goma o P.V.C. de seguridad | ocasional |
| X | Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar | en estructura metálica |
| | Cinturones y arneses de seguridad | frecuente |
| X | Mástiles y cables fiadores | frecuente |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |

| | | |
|---|---|---|
| FASE: CUBIERTAS | | |
| RIESGOS | | |
| | Caídas de operarios al vacío, o por el plano inclinado de la cubierta | |
| X | Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores | |
| X | Lesiones y cortes en manos | |
| X | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| | Dermatosis por contacto con materiales | |
| | Inhalación de sustancias tóxicas | |
| X | Quemaduras producidas por soldadura de materiales | |
| | Vientos fuertes | |
| | Incendio por almacenamiento de productos combustibles | |
| | Derrame de productos | |
| X | Electrocuciones | |
| X | Hundimientos o roturas en cubiertas de materiales ligeros | |
| | Proyecciones de partículas | |
| | Condiciones meteorológicas adversas | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |

PAG 0010/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| | | |
|---|---|---|
| | Redes de seguridad (interiores y/o exteriores) | permanente |
| | Andamios perimetrales en aleros | permanente |
| | Plataformas de carga y descarga de material | permanente |
| | Barandillas rígidas y resistentes (con listón intermedio y rodapié) | permanente |
| | Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales | permanente |
| X | Escaleras peldañeadas y protegidas | permanente |
| | Escaleras de tejador, o pasarelas | permanente |
| | Parapetos rígidos | permanente |
| X | Acopio adecuado de materiales | permanente |
| | Señalizar obstáculos | permanente |
| | Plataforma adecuada para gruista | permanente |
| | Ganchos de servicio | permanente |
| X | Accesos adecuados a las cubiertas | permanente |
| | Paralización de los trabajos en condiciones meteorológicas adversas | ocasional |
| | | |
| | | |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| X | Guantes de cuero o goma | ocasional |
| X | Botas de seguridad | Permanente |
| X | Cinturones y arneses de seguridad | Permanente |
| | Mástiles y cables fiadores | Permanente |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| FASE: ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS | | |
| RIESGOS | | |
| X | Caídas de operarios al vacío | |
| X | Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores | |
| X | Atrapamiento y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios | |
| | Atrapamiento por los medios de elevación y transporte | |
| X | Lesiones y cortes en manos | |
| X | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| X | Dermatosis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales | |
| | Incendios por almacenamiento de productos combustibles | |
| X | Golpes o cortes con herramientas | |
| | Electrocuciones | |
| X | Proyecciones de partículas al cortar materiales | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| | Apuntalamientos y apeos | permanente |
| | Pasos o pasarelas | permanente |
| X | Andamios (constitución, arriostramientos y accesos correctos) | permanente |
| | Plataformas de carga y descarga de material en cada planta | permanente |
| | Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales | permanente |
| | Evitar trabajos superpuestos | permanente |
| | Bajante de escombros adecuadamente sujetas | permanente |
| | Protección de huecos de entrada de material en plantas | permanente |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |

PAG 0011/0028
11/00448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| | | |
|---|---|---|
| X | Gafas de seguridad | frecuente |
| X | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| X | Botas de seguridad | permanente |
| X | Cinturones y arneses de seguridad | frecuente |
| | Mástiles y cables fiadores | frecuente |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |
| FASE: ACABADOS | | |
| RIESGOS | | |
| X | Caídas de operarios al vacío | |
| X | Caídas de materiales transportados | |
| X | Ambiente pulvígeno | |
| X | Lesiones y cortes en manos | |
| X | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| X | Dermatosis por contacto con materiales | |
| | Incendio por almacenamiento de productos combustibles | |
| | Inhalación de sustancias tóxicas | |
| | Quemaduras | |
| | Electrocución | |
| | Atrapamiento con o entre objetos o herramientas | |
| | Deflagraciones, explosiones e incendios | |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| | Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada) | permanente |
| X | Andamios | permanente |
| | Plataformas de carga y descarga de material | permanente |
| | Barandillas | permanente |
| | Evitar focos de inflamación | permanente |
| | Equipos autónomos de ventilación | permanente |
| | Almacenamiento correcto de los productos | permanente |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| X | Gafas de seguridad | ocasional |
| X | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| X | Botas de seguridad | frecuente |
| X | Cinturones y arneses de seguridad | ocasional |
| | Mástiles y cables fiadores | ocasional |
| X | Mascarilla filtrante | ocasional |
| | Equipos autónomos de respiración | ocasional |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |

| |
|---|
| FASE: INSTALACIONES |
| RIESGOS |

PAG 0012/0028
11/00448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| | | |
|---|---|---|
| | Lesiones y cortes en manos y brazos | |
| | Dermatosis por contacto con materiales | |
| | Inhalación de sustancias tóxicas | |
| | Quemaduras | |
| | Golpes y aplastamientos de pies | |
| | Incendio por almacenamiento de productos combustibles | |
| | Electrocuciones | |
| | Contactos eléctricos directos e indirectos | |
| | Ambiente pulvígeno | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| | Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada) | permanente |
| | Escalera portátil de tijera con calzos de goma y tirantes | frecuente |
| | Realizar las conexiones eléctricas sin tensión | permanente |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| | Gafas de seguridad | ocasional |
| | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| | Botas de seguridad | frecuente |
| | Cinturones y arneses de seguridad | ocasional |
| | Mástiles y cables fiadores | ocasional |
| | Mascarilla filtrante | ocasional |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |

## 4.1. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97.
También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

| TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES | MEDIDAS ESPECIFICAS PREVISTAS |
|---|---|
| Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos | |
| En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión | Señalizar y respetar la distancia de seguridad (5m).<br>Pórticos protectores de 5 m de altura.<br>Calzado de seguridad. |
| Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados | |
| OBSERVACIONES: | |

## 4.2. MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

| MAQUINARIA PREVISTA | | | |
|---|---|---|---|
| | Grúas-torre | X | Hormigoneras |
| | Montacargas | X | Camiones |
| X | Maquinaria para movimiento de tierras | X | Cabrestantes mecánicos |

PAG 0013/0028
11/00448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

| | | | |
|---|---|---|---|
| X | Sierra circular | | |
| OBSERVACIONES: | | | |

## 4.3. MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

| MEDIOS AUXILIARES | | |
|---|---|---|
| MEDIOS | | CARACTERISTICAS |
| | Andamios colgados Móviles | Deben someterse a una prueba de carga previa.<br>Correcta colocación de los pestillos de seguridad de los ganchos.<br>Los pescantes serán preferiblemente metálicos.<br>Los cabrestantes se revisarán trimestralmente.<br>Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié.<br>Obligatoriedad permanente del uso de cinturón de seguridad. |
| X | Andamios tubulares Apoyados | Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente.<br>Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente.<br>Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas.<br>Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados.<br>Correcta disposición de las plataformas de trabajo.<br>Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia y rodapié.<br>Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo.<br>Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el<br>montaje y el desmontaje. |
| X | Andamios sobre borriquetas | La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m. |
| X | Escaleras de mano | Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar.<br>Separación de la pared en la base = ¼ de la altura total. |
| X | Instalación eléctrica | Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m:<br>I. diferenciales de 0,3A en líneas de grúas torre.<br>I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V.<br>I. magneto térmico general omnipolar accesible desde el exterior.<br>I. magneto térmicos en líneas de máquinas, tomas de cte y alumbrado.<br>La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.<br>La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será ≤ 80 Ω. |

VISADO
PAG 0014/0028
11/000448 - T000
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 5. PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.

### 5.1. ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.

Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

| UBICACION | ELEMENTOS | PREVISION |
|---|---|---|
| Cubiertas | Ganchos de servicio | |
| | Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas) | |
| | Pretiles en cubiertas planas | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |

PAG 0015/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 6. 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL ANEXO II

PAG 0016/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

## 7. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

De acuerdo con el artículo 5.2 b del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, se incluirá como documento del Estudio de Seguridad y Salud, un pliego de Condiciones Particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

De acuerdo con los puestos, será de aplicación para la obra de **PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE APERTURA PARA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA SIN ACCESO DE PÚBLICO** en cl. Campo de los mártires nº 7, local 2 de Sevilla., la siguiente normativa:

Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales con especial atención a los siguientes artículos:
Art. 15 - Principios de la acción preventiva.
Art. 18 - Información, consulta y participación de los trabajadores.
Art. 21 - Riesgo grave e inminente.
Art. 29 - Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
Art. 39 - Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.
Art. 44 - Paralización de los trabajos.
Art. 47 - Infracciones graves.

Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Sevilla.

Pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de arquitectura.
Ordenanzas Municipales.

Las prescripciones que se han de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos de prevención, vendrán dictadas por las normativas del Ministerio de Trabajo, con especial atención a las siguientes:

M.T.-1: Cascos de seguridad no metálicos.
M.T.-2: Protecciones auditivas.
M.T.-4: Guantes aislantes de la electricidad.
M.T.-5: Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.
M.T.-7: Adaptadores faciales.
M.T.-13: Cinturones de sujeción.
M.T.-16: Gafas de montura universal para protección contra impactos.
M.T.-17: Oculares de protección contra impactos.
M.T.-21: Cinturones de suspensión.
M.T.-22: Cinturones de caída.
M.T.-25: Plantillas de protección frente a riesgos de perforación.

PAG 0017/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M.T.-26: Aislamiento de seguridad en trabajos eléctricos.
M.T.-27: Bota impermeable al agua y a la humedad.

Otras disposiciones de aplicación:

Reglamento electrotécnico de baja tensión.
Estatuto de los trabajadores.
Reglamento de los servicios médicos de empresa.
Reglamento de aparatos elevadores para obras.
Modelo de libro de incidencias.
Reglamento de régimen interno de la empresa constructora.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.
Seguridad y Salud. Se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.
Seguridad y Salud. Se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo.
Túneles. Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

Resolución de 11 de abril de 2006.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Determina las actuaciones a desarrollar por las mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

Resolución de 25 de octubre de 2005.
Instalaciones. Resolución de la Dirección General de industria, Energía y Minas, por la que se regula el período transitorio sobre la entrada en vigor de las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad, de Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre
REAL DECRETO 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

11/00416 - T002 VISADO 08 FEBRERO 2011 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre.
Seguridad Social. Modifica los Reglamentos Generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social; de recaudación de la Seguridad Social, y sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como modifica el Real Decreto sobre patrimonio de la Seguridad Social.

Real Decreto 689/2005, de 10 de junio.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, probado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 57/2005, de 21 de enero.
Real Decreto por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Real Decreto 688/2005, de 10 de junio.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

Resolución de 5 de mayo de 2005.
Electricidad. Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 18 de abril de 2005
Seguridad Social.Accidentes de Trabajo.- Orden de 18 de abril, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.

Real Decreto 1595/2004, de 2 de julio.
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, que regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Modifica el Reglamento general sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobados por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre.
Consumo. Seguridad General de los Productos.

Sentencia de 27 de octubre de 2003.
Industrias-Incendios. Anula el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio.
Salud Laboral. Protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos

VISADO
T001/000448 - T001/00028
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Orden CTE/3190/2002, de 5 de diciembre.
Frío Industrial. Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004 y MI-IF-009, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Real Decreto 707/2002, de 19 de julio.
Salud Laboral. Aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

Instrucción de 31 de mayo de 2001.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-01 por la que se define el formato y contenido del documento individual de seguimiento radiológico (carné radiológico) regulado en el Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo.
Orden de 29 de noviembre de 2001.
Frío Industrial. Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004 y MI-IF-009 del Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre.
Inspección de Trabajo Y Seguridad Social. Modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.
Salud Laboral. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Decreto 180/2001, de 24 de julio.
Ascensores. Amplia el plazo de ejecución de las medidas de Seguridad establecidas en el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, que regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como otros dispositivos complementarios de seguridad.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
Salud Laboral. Protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 309/2001, de 23 de marzo.
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Modificación del Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, que regula su composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto 25/2001, de 13 de febrero.
Industrias en General. Regula las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
Trabajo y Seguridad Social. Aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Orden de 10 de marzo de 2000.
Electricidad. Modifica las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT 19, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

PAG 0020/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.
Seguridad Social. Se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.

Orden de 23 de diciembre de 1998.
Frío Industrial. Se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004 y MI-IF-009, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, aprobadas por Orden de 24 de enero de 1978.

Decreto 178/1998, de 16 de septiembre.
Ascensores. Regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como otros dispositivos complementarios de seguridad.

Real Decreto 1117/1998, de 5 de junio.
Seguridad Social. Modifica el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, sobre gestión y control de la prestación económica por incapacidad temporal.

Resolución de 16 de junio de 1998.
Aparatos a Presión. Resolución de La Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se establecen las exigencias de seguridad para el cálculo, construcción y recepción de botellas soldadas de acero inoxidable destinadas a contener gas butano comercial.
Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Aprobación del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Resolución de 18 de febrero de 1998.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Regula el modelo y requisitos del libro de visitas.

Ley 42/1997, de 14 de noviembre.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
Seguridad y Salud. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.
Seguridad Ciudadana. Se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad, en lugares públicos.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

PAG 0021/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo.
Seguridad e Higiene en el trabajo. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.
Seguridad e Higiene en el trabajo. Establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Orden de 23 de abril de 1997.
Seguridad Pública. Se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Real Decreto 576/1997, de 18 de abril.
Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Modifica el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.
Seguridad Industrial. Modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Orden de 22 de abril de 1997.
Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Regula el régimen de funcionamiento en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo.
Seguridad e Higiene en el trabajo. Radiaciones ionizantes. Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

Orden de 26 de febrero de 1997.
Frío Industrial. Rectifica la tabla I de la MI-IF-004, de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se modificaron las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002. MI-IF-004, MI-IF-009 y MI-IF-010 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Orden de 20 de febrero de 1997.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el anexo IV del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Resolución de 24 de julio de 1996.
Aparatos Elevadores. Actualiza la Tabla de normas UNE y sus equivalentes ISO y ENELEC incluida en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 referente a normas de seguridad para construcción e instalación de ascensores electromecánicos, modificada por Orden 11 de octubre de 1988, y reconoce la certificación de derecho de uso de la marca N como garantía de cumplimiento reglamentario.

Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto.
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11100448 - T002 VISADO 08 FEBRERO 2011 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo.
Seguridad Industrial. Dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.
Seguridad Industrial. Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Reglamento sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Resolución de 24 de octubre de 1995.
Electricidad. Actualiza el anexo I de la Orden de 6 de junio de 1989, que desarrolla y complementa el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero.
Electricidad. Modificación del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
Seguridad Privada. Se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Orden de 16 de mayo de 1994.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Real Decreto 825/1993, de 28 de mayo.
Industrias en General. Determina medidas Laborales y de Seguridad Social específicas a que se refiere el artículo 6 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CEE. Regulación de las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.
Seguridad Ciudadana. Ley de la Protección de la Seguridad Ciudadana.

Orden de 16 de abril de 1991.
Electricidad. Modifica el punto 3.6 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 06 del Reglamento sobre Condiciones y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobada por Orden de 6 de julio de 1984, sobre aparatos de maniobras de circuitos.

PAG 0023/0028
11/000448 - TT002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Real Decreto 1505/1990, de 23 de noviembre.
Electricidad. Se derogan diferentes disposiciones incluidas en el ámbito del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 7/1988, de 8 de enero.
Electricidad. Exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Orden de 11 de octubre de 1988.(Aparatos elevadores)
Aparatos Elevadores. Modifica la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-1, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a Normas de Seguridad para Construcción e Instalación de Ascensores Electromecánicos.

Orden de 27 de noviembre de 1987.
Electricidad. Actualiza las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14 del Reglamento sobre condiciones y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Orden de 20 de septiembre de 1986.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Modelo de libro de incidencias en obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 6 de julio de 1984.(MIE-RAT)
Electricidad. Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.
Electricidad. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

Orden de 4 de abril de 1979.
Frío Industrial. Modifica Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-007 y MI-IF-004, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo.
Enfermedades Profesionales. Aprobación del cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.

Orden de 24 de enero de 1978.
Frío Industrial. Se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas Instrucciones MI IF con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Resolución de 5 de octubre de 1976.
Seguridad Social. Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se aprueban las Normas sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los Servicios Comunes de la Seguridad Social dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales.

Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.
Se aprueba el Texto Refundido de la Ley 116/1969, de 30 de diciembre y de la ley 24/1972, de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los

11100448 - T002 VISADO 08 FEBRERO 2011 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Trabajadores del Mar.

Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.
Seguridad Social. Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Orden de 9 de marzo de 1971.
Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Orden de 20 de enero de 1956.
Seguridad e Higiene del Trabajo. Reglamento. Aprueba el Reglamento de Seguridad e Higiene en los trabajos realizados en cajones con aire comprimido.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo.
Ruido. Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Resolución de 24 de octubre de 2005
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial por la que se actualiza el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección Gnereal de Política Tecnológica, por la que se publican las normas armonizadas y se incluyen las normas nacionales que satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
Salud Laboral. Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio de 1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Sentencia de 10 de febrero de 2003.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Anula el apartado 3 del artículo 3 y el último inciso del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.

Resolución de 19 de marzo de 2001.
Incendios. Publica la relación de productos, destinados a la seguridad contra incendios que poseen el derecho de uso de la marca "N".

Ley 10/1999, de 21 de abril.
Seguridad Ciudadana. Modificación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ley 11/1999, de 21 de abril.
Aguas. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas.

Real Decreto 216/1999 de 5 de febrero.
Empresas de Trabajo Temporal. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito de las empresas de Trabajo Temporal.

Resolución de 11 de junio de 1998.
Electricidad. Actualiza el anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 1995, y el anexo II de la Orden de 6 de junio de 1989, relativo a exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo.

VISADO
21/000448 - T002
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Intervención General de la Seguridad Social. Desarrolla el régimen de control interno.

Real Decreto 487/1997 de 14 de abril.
Seguridad e Higiene en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 488/1997 14 de abril.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Orden de 11 de octubre de 1996.
Minería. Se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 12.0.01 y 12.0.02 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Resolución de 25 de abril de 1996.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Publica información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Orden de 24 de abril de 1996.
Frío Industrial. Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004, MI-IF-008, MI-IF-009 y MI-IF-010 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, aprobadas por Orden de 24 de enero de 1978.

Ley 23/1992, de 30 de julio.
Seguridad Privada. Se aprueba la Ley de Seguridad Privada.

Orden de 3 de abril de 1992.
Minería. Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria 12.0.02 del Capítulo XII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Orden de 12 de septiembre de 1991.
Aparatos Elevadores. Modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1, referente a normas de seguridad para construcción e instalación de ascensores movidos eléctrica, hidráulica u oleoeléctricamente.

Real Decreto 830/1991, de 24 de mayo.
Máquinas. Modifica los artículos 3º, 14º y 18º del Reglamento de Seguridad en las Máquinas, aprobado por el Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo.

Orden de 6 de junio de 1989.(Electricidad)
Electricidad. Desarrolla y complementa el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico, destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Orden de 23 de junio de 1988.
Electricidad. Modifica diversas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del Reglamento de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Orden de 23 de septiembre de 1987.(ITC-MIE-AEM-1)
Aparatos Elevadores. Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-1. Normas de seguridad para construcción e instalación de ascensores electromecánicos (y posteriores modificaciones).

Orden de 31 de mayo de 1985. (Vídrios-vehículos)

VISADO
11/00048 - T002
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Orden por la que se dictan normas para la homologación de vídrios de seguridad y de los materiales de acristalamiento para los vehículos automóviles.

Orden de 18 de octubre de 1984.
Electricidad. Complementa la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Real Decreto 754/1981, de 13 de marzo.
Frío Industrial. Modifican los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Real Decreto 394/1979, de 2 de febrero.
Frío Industrial. Se modifica el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Orden de 8 de marzo de 1973.
Frío Industrial. Se dictan Instrucciones Complementarias para el desarrollo del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

Orden de 23 de septiembre de 1966.
Construcción. Modifica el artículo 16 del Reglamento de Seguridad del Trabajo en las Industrias de la Construcción y sobre trabajos en cubiertas.

Orden de 10 de diciembre de 1953.
Construcción. Modifica el artículo 115 del Reglamento de 20 de mayo de 1952 de Seguridad.

GUIAS TÉCNICAS

" Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas (Real Decreto 487/1997)
" Guía técnica para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997)
" Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo. Primera parte (Real Decreto 1215/1997).
" Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos (Real Decreto 664/1997).
" Guía técnica de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997).
" Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico (Real Decreto 614/2001).

NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN-CONSTRUCCIÓN

" NTP-77: .....Bateas. Paletas y plataformas para cargas unitarias.
" NTP-89: ..... Cinta transportadora de materiales a granel.
" NTP-90: ..... Plantas de hormigonado. Tipo radial.
" NTP-93: ..... Camión hormigonera.
" NTP-94: ..... Plantas de hormigonado. Tipo torre.
" NTP-95: ..... Escombros y su evacuación desde plantas de pisos.
" NTP-96: ..... Sierra circular para construcción. Dispositivos de protección.
" NTP-121: ..... Hormigonera.
" NTP-122: ..... Retroexcavadora.
" NTP-123: ..... Barandillas.
" NTP-124: ..... Redes de seguridad.
" NTP-125: ..... Grúa torre.
" NTP-126: ..... Máquinas para movimiento de tierras.
" NTP-127: ..... Estación de trituración primaria.

PAG 0027/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

" NTP-167: ..... Aparejos, cabrias y garruchas.
" NTP-197: ..... Desplazamientos de personas sobre grúas-torre.
" NTP-202: ..... Sobre el riesgo de caída de personas a distinto nivel.
" NTP-207: ..... Plataformas eléctricas para trabajos en altura.
" NTP-208: ..... Grúa móvil.
" NTP-214: ..... Carretillas elevadoras.
" NTP-223: ..... Trabajos en recintos confinados.
" NTP-239: ..... Escaleras manuales.
" NTP-253: ..... Puente-grúa.
" NTP-255: ..... Características estructurales.
" NTP-257: ..... Perforación de rocas: eliminación de polvo.
" NTP-258: ..... Prevención de riesgos en demoliciones manuales.
" NTP-271: ..... Instalaciones eléctricas en obras de construcción.
" NTP-278: ..... Zanjas: prevención de desprendimiento de tierras.
" NTP-301: ..... Cinturones de seguridad: guías para la elección, uso y mantenimiento.
" NTP-319: .....Carretillas manuales: traspaletas manuales.
" NTP-391: .....Herramientas manuales (I): condiciones generales de seguridad.
" NTP-392: .....Herramientas manuales (II): condiciones generales de seguridad.
" NTP-393: .....Herramientas manuales (III): condiciones generales de seguridad.
" NTP-448: .....Trabajos sobre cubiertas de materiales ligeros.
" NTP-494: .....Soldadura eléctrica al arco: normas de seguridad.
" NTP-495: .....Soldadura oxiacetilénica y oxicorte: normas de seguridad.
" NTP-516: .....Andamios perimetrales fijos.
" NTP-521: .....Calidad de aire interior: emisiones de materiales utilizados en la construcción, decoración y mantenimiento de edificios.
" NTP-530: .....Andamios colgados móviles de accionamiento manual (I): normas constructivas.
" NTP-531: .....Andamios colgados móviles de accionamiento manual (II): normas de montaje y utilización.
" NTP-532: .....Andamios colgados móviles de accionamiento manual (III): aparatos de elevación y de maniobra.
" NTP-543: .....Planes de trabajo con amianto: orientaciones prácticas para su realización.
" NTP-573: .....Operaciones de demolición, retirada o mantenimiento de materiales con amianto. Ejemplos prácticos.
" NTP-577: .....Sistema de gestión preventiva: revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos.

Sevilla, enero de 2.011

Fdo. Julia Alba Alarcó, Arquitecta

PAG 0028/0028
11/000448 - T002
VISADO
08 FEBRERO 2011
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente